



INFORME TÉCNICO

Asunto:	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS Y PAVIMENTADO DE LA PARCELA R.100.2 DE UE 11 MONTESOL
Objeto:	PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR EN EL PLIEGO DE CAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Exp. Número:	000115/2015-URB-OME

En relación con el expediente de contratación de las obras contempladas **“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS Y PAVIMENTADO DE LA PARCELA R.100.2 DE UE 11 MONTESOL”**, por parte de esta Oficina Técnica se pone de manifiesto las condiciones y observaciones a considerar en la redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares , sin perjuicio del resto de prescripciones administrativas a establecer, atendiendo a la naturaleza, objeto y clasificación del contrato.

1.- OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ejecución presentado, tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para completar las infraestructuras eléctricas y de pavimentación necesarias para culminara las obras de urbanización de la Parcela r.100.2 de la U.E 11 “MONTESOL”, disponiendo las características generales y específicas , así como los aspectos funcionales, constructivos y económicos de dichas actuaciones

2.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total de las obras de **“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS Y PAVIMENTADO DE PARCELA R.100.2 UE 11 MONTESOL”**, asciende a la cantidad total de 137.531,02 euros de presupuesto ejecución material , que al aplicar gastos generales y beneficio industrial supone un **presupuesto base de licitación de 163.661'91 euros** euros , así como al aplicar el IVA correspondiente supone **un coste total de 198.030'91 euros** , de los cuales 34.369'00 euros corresponden al IVA

- Precio de liicitación (sin IVA): 163.661'91 euros.
- Importe del IVA (21%): 34.690'00 euros.
- Presupuesto total: 198.030'91 euros.

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requiere clasificación del contratista, al ser una obra de importe menor a 500.000 €.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA

En relación a lo establecido en el Art. 54 del TRLCSP, deberá acreditarse la capacidad de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica. En este sentido, y en relación a lo previsto en el Art. 62 y 65.1.a del TRLCSP, los requisitos de solvencia técnica a considerar en la invitación a participar en el procedimiento, podrán acreditarse indistintamente:

Mediante su clasificación en los siguientes grupos y subgrupos.

Tomando como referencia el porcentaje de cada capítulo respecto del total de la obra, excepto los gastos de seguridad y salud, se observa que únicamente el capítulo 2 del presupuesto supera el 20 %, además de no presentar singularidad alguna, lo que exigirá calificación de este grupo

CAPITULO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
2	I	5	B

Grupo I Instalaciones eléctricas

Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución de alta tensión .

Mediante la acreditación de la ejecución de obras de similares características, atendiendo a los siguientes requisitos:

- Realización de obras de líneas subterráneas de media tensión y / o instalación de centro de transformación de compañía, con un presupuesto mínimo de 100.000 euros por obra IVA incluido, con un mínimo de dos obras en los últimos 3 años . Dicha acreditación podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - Certificado del director de la obra.
 - Certificado de la administración contratante.

Todo ello, sin perjuicio de que se acredite la solvencia económica y financiera de la misma, conforme a lo establecido en el Art. 54 del TRLCSP.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

De acuerdo con lo establecido en el TRLCP, se propone para licitación de estas obras el procedimiento de **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, siendo el único criterio de valoración la económicamente más ventajosa, es decir el precio más bajo

6.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Con independencia del resto de garantías que se considere oportuno establecer, y en relación a lo establecido en el Art. 6 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera necesario, exigir al adjudicatario del contrato una fianza por importe de **614.16 euros, IVA no incluido**, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, de acuerdo con lo especificado en proyecto como presupuesto de ejecución material

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto objeto de licitación será de **DOS MESES, según lo dispuesto en proyecto**.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo al plazo de ejecución de las obras, no procede la revisión de precios.

9.- PLAZO PRESENTACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD.

El Plan de Seguridad y Salud se presentará en el plazo máximo de **DIEZ (10) DIAS** a contar desde la fecha de adjudicación de las obras.

10.- PLAZO PRESENTACIÓN PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION

El Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición se presentará en el plazo máximo de **DIEZ (10) DIAS** a contar desde la fecha de adjudicación de las obras.

11.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

El Acta de comprobación de replanteo se formalizará en el plazo máximo de QUINCE DIAS a contar desde la firma del contrato. El contratista deberá presentar el Plan de seguridad y salud previamente a la firma del Acta de comprobación de replanteo para su aprobación por la Administración.

12.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía de cada obra será de UN AÑO, contado desde el día de la firma del Acta de recepción de la obra, y conforme a lo establecido en el art. 235 del RDL 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante el período de garantía, el contratista será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a instalar a su costa el cartel anunciante de la obra, así como las señales que sean necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, así como las alternativas de circulación del tráfico derivadas de las obras a realizar, tanto en dicha zona cómo en sus lindes o inmediaciones.

14.-PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS

Las prescripciones administrativas y técnicas a considerar en la ejecución de las obras, se recogen en el Pliego de Condiciones del correspondiente proyecto de ejecución. "documento nº 3 Pliego de condiciones Administrativas y Técnicas particulares **"PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS Y PAVIMENTADO DE PARCELA R.100.2 UE 11 MONTESOL "**

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.

En Aspe, 14 de Octubre de 2015
EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Berenguer Pérez